

Proyecto de Ley N° 6416/2020-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA  
DE INTERÉS NACIONAL Y  
NECESIDAD PÚBLICA LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO DE  
VILCABAMBA**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "SOMOS PERU", a iniciativa del Congresista **BETTO BARRIONUEVO ROMERO**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA  
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILCABAMBA**

**ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL**


Declárese de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Vilcabamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.


**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Mariscal

Luzuriaga, priorizan las acciones para la elaboración y remisión de la propuesta legislativa de la creación del distrito de Vilcabamba en la provincia de Mariscal Luzuriaga del departamento de Ancash.

Lima, octubre del 2020.

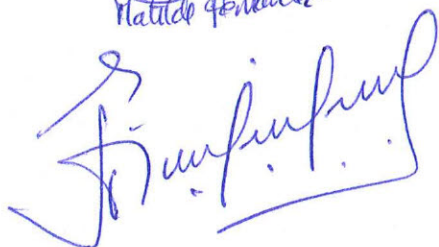
  
**BETTO BARRIONUEVO ROMERO**  
Congresista de la República

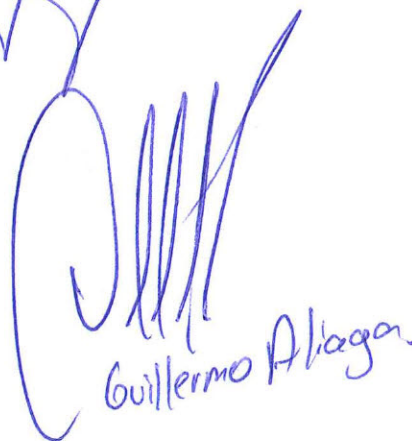
  
YUPANQUI





  
Natilde Fernandez



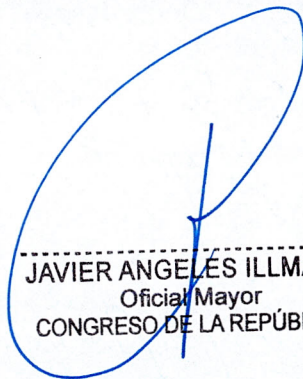
  
Guillermo Aliaga

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 15 de OCTUBRE del 2020.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6416 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

.....



.....

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES.

La provincia de Mariscal Luzuriaga, está ubicado en la parte centro oriental del departamento de Ancash, en la zona alta andina. Limita por el norte con la provincia de Pomabamba, por el este con el departamento de Huanuco, por el sur con las provincias de Carlos Fermin Fitzcarrald y por el oeste con la provincia de Yungay.

Su capital es la ciudad de Piscobamba y está conformado por los distritos de Casca, Eleazar Guzman Barron, Fidel Olivas Escudero, Llama, Llumpa, Lucma y Musga.

La superficie territorial de la provincia es de 730.58 kilometros cuadrados, siendo el distrito de Fidel Olivas Escudero el de mayor extensión con 204.82 kilómetros cuadrados.

La provincia de Mariscal Luzuriaga se encuentra comprendida entre la cordillera occidental de los andes y la parte oriental de la cordillera blanca, margen izquierdo del río Yanamayo y parte alta de la cuenca del río Marañón.

La provincia de Mariscal Luzuriaga, está dispersa en todo lo ancho y largo de la provincia, en pequeños caseríos que van desde 50 habitantes hasta los 250 habitantes aproximadamente.

El distrito de Casca, tiene 60 Centros Poblados, 12 caseríos, 48 anexos y 2 unidades agropecuarias; esto lo califica como una población netamente rural (91% aproximadamente) y con un alto índice de extrema pobreza, con una extensión de 93.96 kilómetros cuadrados.

El distrito de Casca, es uno de los distritos con mayor participación en la PEA provincial.

En este contexto, el marco normativo desarrollado en la Constitución Política del Perú tiene como fundamento principal la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, determinándolos como el

fin supremo de la sociedad, lo cual supone, que el Estado atienda situaciones críticas garantizando su presencia a fin de lograr el desarrollo económico y social.

Los objetivos del Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial aprobado por la Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, se complementan con lo dispuesto en los artículos 189°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, con los cuales se reconoce a las municipalidades de los centros poblados dentro de los niveles de gobierno que al Estado Peruano.

Las municipalidades de los centros poblados, no tienen funciones y competencias compartidas con las municipalidades distritales y provinciales, por lo que el recurso asignado, es otorgado en proporción al servicio asumido y la ejecución de proyectos de inversión pública son algunas veces generadas, entendiéndose que participación es mínima; si bien es cierto, la obligación de transferir recursos a las municipalidades de centro poblado está incluido en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la realidad demuestra que esta participación es insuficiente.

### **ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE PROPONE COMO DISTRITO**

Vilcabamba como futuro distrito, tiene una población en el ámbito propuesto de 7,000 habitantes aproximadamente, su ámbito territorial forma parte del actual distrito de Casca, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.

El nuevo distrito de Vilcabamba, estará integrado por los actuales Comunidades Campesinas de Vilcabamba y Cotocancha.

El nuevo distrito de Vilcabamba, se encuentra ubicado al Nor Este de la ciudad de Piscobamba, capital de la provincia de Mariscal Luzuriaga, y establece como límites, los siguientes ámbitos:

### **CUADRO N° 01 COLINDANCIAS DEL FUTURO DISTRITO DE VILCABAMBA**

<b>ÁMBITO</b>	<b>DELIMITA POR:</b>	<b>FRONTERA DE LÍMITE</b>
---------------	----------------------	---------------------------

DISTRITO DE VILCABAMBA	N: Norte	Colinda con el Distrito de Quinuabamba.
	E: Este	Colinda con los Distritos de Fidel Olivas Escudero.
	S: Sur	Colinda con el Distrito de Casca.
	O: Oeste	Colinda con la Provincia de Pomabamba.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La aprobación del presente proyecto de ley no está orientada a la modificación del ordenamiento jurídico vigente, limitándose únicamente a establecer la importancia y necesidad de creación del distrito de Vilcabamba, en la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash.

## III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no va significar egresos al tesoro público, por cuanto su objetivo es de carácter declarativo.

El beneficio está constituido en mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento económico de los habitantes de este sector nacional.